



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 310-MDM

Miraflores 2019, Enero 31

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 30 de Enero del año 2019, el Informe N°008-2019-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe Legal N° 09-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, siendo este el Titular del Pliego.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, incluido por el artículo 3° de la Ley N°26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las ordenanzas, las Municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. [...]"*.

Que con fecha 30 de noviembre de 2012, el Concejo Municipal de Miraflores, aprobó la Ordenanza N° 164-MDM que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2013, la misma que fue ratificada con Ordenanza Municipal N° 785, emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, ambos publicados con fecha 31 de diciembre del 2013 en el diario La República. En estas ordenanzas se regula el régimen de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recojo y disposición final de residuos sólidos y barrido de vías públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines públicos y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2013, la cual fuera reajustada mediante Ordenanza Municipal N° 285-MDM para el periodo 2018.

Que, teniendo en consideración que dichas Ordenanzas no han sufrido variaciones y están vigentes, corresponde la aplicación del Artículo 69-B del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto supremo N°156-2004-EF, según el cual sólo se puede determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

El artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 418-2018-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2019, se aprobó la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene el Informe Técnico N° 01-Enero 2019 en el que se precisa que la variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor entre Enero y Diciembre de 2018 asciende a 2.82% para la capital del departamento de Arequipa.

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ORDENANZA N° 310-MDM

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 785, y publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2012, que regulan el costo de los Arbitrios de Limpieza Pública (que comprende: Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barrido de Vías Públicas), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana; y, que fuera reajustada para el periodo 2018 en la Ordenanza Municipal N° 285-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Reajústese los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanzas señaladas en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, acumulado al mes de diciembre del 2018, que asciende a 2.82% para la capital del departamento de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2019, será en las fechas que se señalan a continuación:

| MES | FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2019 | MES | FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2019 | MES | FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2019 |
|---------|-------------------------------|--------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|
| Enero | 31 enero | Mayo | 31 mayo | Setiembre | 30 setiembre |
| Febrero | 28 febrero | Junio | 28 junio | Octubre | 31 octubre |
| Marzo | 29 marzo | Julio | 31 julio | Noviembre | 29 noviembre |
| Abril | 30 abril | Agosto | 29 agosto | Diciembre | 31 diciembre |

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2019

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión de la misma.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de avisos judiciales, una vez que haya sido ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y el dispositivo provincial de ratificación se deberán publicar en el portal de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Lic. Ofelia L. Pino Colque
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE